



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, con el informe que el día 14 de febrero de 2020, la Dr. JORGE ABUCHAIBE ABUCHAIBE en calidad de apoderado judicial del demandante COMULSERVICIOS, renuncia al poder otorgado.

Sírvase proveer, 28 de Julio de 2020.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00640-00
Demandante:	COMULSERVICIOS
Demandado:	SAMUEL HEBERTO CASTAÑO TAFUR

El apoderado judicial de la parte demandante Dr. JORGE ABUCHAIBE ABUCHAIBE, presenta memorial de renuncia de poder en la secretaria de este despacho el día 14 de febrero de 2020, sin embargo, en la renuncia aportada, no se observa que el apoderado haya notificado en debida forma a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dr. JORGE ABUCHAIBE ABUCHAIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.748.171 y portador de la tarjeta profesional No. 69.280 del consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 29-07-2020 se
Notifico por Estado No. 49 la anterior providencia.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA